

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
SE HACE SABER**

A la ciudadana: **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 79 y la disposición final tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 48 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a se le notifica que la Oficina de Auditoría Interna, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 13, en concordancia con el artículo 15 numeral 12 literal c, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Tributaria (SENIAT), signada con el N° SNAT/2013/0069 de fecha 13/11/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 de fecha 14/11/2013, acordó iniciar una investigación con el fin de verificar la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a disposiciones legales o sublegales, relacionada con lo observado en el Acta Constancia y sus Anexos, signada con N° 2019-115, recibida en este Órgano de Control Fiscal Interno, en fecha 06/11/2019, mediante Memorando N° SNAT-GTIC-CAT-2019/000610 de fecha 05/11/2019, proveniente de la División de Desarrollo y Sistemas de Información adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicaciones de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), suscrita el 08/10/2019 por los servidores públicos EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA, C.I. N° V-9.962.427 (máxima autoridad jerárquica), KELVIN JOSE BLANCO AMAYA y JESUS RAMON MARTINEZ QUEVEDO, titulares de las cédulas de identidad N° V-24.758.288 y N° V-26.687.813 respectivamente (ambos como testigos). En tal sentido, la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.482.616, quien se desempeña como Jefa de la División antes identificada, renunció al cargo en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y no realizó la entrega formal de la dependencia a la cual estaba obligada tal como lo establecen los artículos 3, 4, 8 de la Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27/07/2009, publicada en Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28/07/2009, correspondiente a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, al indicar lo siguiente: **Artículo 3: "Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable"** Artículo 4: **"La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión de su cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión"** Omissis Artículo 8: **"Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega"**. Así mismo, es importante resaltar el numeral 2 del Manual de Normas y Procedimientos Acta de Entrega y sus Anexos Versión N°1, septiembre 2018 el cual establece las responsabilidades del servidor público saliente: **2. Es responsabilidad del Servidor Público Saliente: a. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y sus anexos, asegurando que la misma esté debidamente firmada por quien recibe (servidor entrante, superior jerárquico o quien designe la máxima autoridad del Servicio). b. Hacer entrega formal de la unidad administrativa de la cual es responsable mediante Acta de Entrega y sus anexos, en un plazo que no debe exceder de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del cese de funciones. c. Dar constancia de la exactitud del Acta de Entrega y sus anexos, cualitativa y cuantitativamente. d. Hacer constar ante el órgano de control interno (Oficina de Auditoría Interna), cualquier impedimento o irregularidad que afecte la elaboración, suscripción y la consignación del Acta de Entrega y sus anexos. De lo antes expuesto se observa la contravención de la normativa relacionada con la obligación y responsabilidad del servidor público que cesa en sus funciones, en cuanto a la entrega formal mediante la elaboración y suscripción de la respectiva Acta de Entrega, instrumento que permite dejar constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes y recursos que estuvieron bajo la responsabilidad del servidor público saliente, así como, la transparencia de su gestión y la orientación pertinente al servidor público entrante de la gestión que recibe y el estado en que lo hace. En este sentido, se observa que en su lugar fue elaborada Acta Constancia suscrita por los servidores públicos EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA, C.I. N° V-9.962.427 (máxima autoridad jerárquica), KELVIN JOSE BLANCO AMAYA y JESUS RAMON MARTINEZ QUEVEDO, titulares de las cédulas de identidad números V-24.758.288 y V-26.687.813 respectivamente (ambos como testigos), a objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 9 de Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27/07/2009, que dicta: **Artículo 9°: "Cuando el servidor público saliente no cumpla con la obligación de hacer la entrega formal del órgano, entidad, oficina o dependencia, mediante el acta a que se refiere el Artículo 4, corresponderá al servidor público entrante, o la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad para recibirla, levantar acta detallada, con asistencia de dos testigos, y del auditor interno del organismo o entidad, en la cual dejará constancia del estado en que se encuentren los asuntos, bienes y los recursos asignados, y se especificarán los errores, deficiencias u omisiones que se advirtieron, así como cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien recibe. El servidor público entrante, o la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica para recibirla, una vez suscrita el acta remitirá copia certificada a la unidad de auditoría interna del órgano o entidad, para que ejerza las acciones que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal"** Se da por entendida la importancia que tiene para la administración pública y para quienes en su condición de servidores públicos, se encuentran directamente comprometidos en la ejecución de su cargo, haciendo constar en acta de entrega los datos concernientes a su gestión, rindiendo cuentas a quien lo recibe de las condiciones en las cuales entrega su cargo y el estado en que lo hace. Agotadas como han sido las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en virtud de lo cual, transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, se entenderá notificado y a derecho para todas las fases del procedimiento. A los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49, numeral 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para promover todos los medios probatorios necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegando sus razones. Vencido dicho plazo se abrirá un lapso de quince (15) días hábiles para la evacuación de los mismos, del ser el caso. Una vez notificado, le comunicamos que usted o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente distinguido con el N° PI-03-2022, localizado en los archivos de la División de Control Posterior, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ubicada en el piso 2, Torre SENIAT, (antigua Torre Capriles), final Gran Avenida Plaza Venezuela; en el siguiente horario: 9:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. Finalmente le informamos que, se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente supra mencionado y se remitirá a otra instancia de este Órgano de Control Interno, quien ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ejusdem.**

WILLY CARDENAS DURAN
Jefe de la División de Control Posterior,
Según Designación N° SNAT/GGHI/GDC/2019/D-119-001731,
Notificado en fecha 08/07/2019

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

8000-seniat-888888

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de Código Orgánico vigente, hace del conocimiento de las personas naturales y jurídicas que más abajo se identifican que, en virtud de haber agotado los medios para efectuar dicha notificación personal o por constancia escrita de la intimación al Pago de Deudas Tributarias, se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 176 ejusdem. En consecuencia deberán pasar en horas hábiles, personalmente o por medio del representante legal o los herederos, por la División de Cobre Ejecutivo y Medidas Cautelares de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ubicado en la Prolongación Avenida Arismendi, Edificio SENIAT, piso 3, Lechería, Estado Anzoátegui, de los Contribuyentes:

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/403 de fecha 16/11/2022, Contribuyente: **LICORERIA LA MEJOR ESQUINA, C.A. R.I.F. J312280689**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021-VA/00735/01765, con las Planillas de Liquidación: 071001262002737, 071001262002738, 071001262002739, 071001262002740, 071001262002741, 071001262002742, por el monto de total de Bs. 6.429.42.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/360 de fecha 31/10/2022, Contribuyente: **MAS 58 BISTRO, C.A. R.I.F. J410132850**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/VA/IS-LR/02680/02099, con las Planillas de Liquidación: 071001262003414, 071001262003415, 071001262003416, 071001262003417, 071001262003418, 071001262003419, 071001262003420, por el monto de total de Bs. 9.581.65.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/421 de fecha 23/11/2022, Contribuyente: **DISTRIBUIDORA DEL MAR ORIENTE NORTE, C.A. R.I.F. J401482104**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción números SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2021/129/0061001445, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2021/129/001225, con las Planillas de Liquidación: 071001233000040, 071001233000072, 071001233000181, 071001233000494, por el monto de total de Bs. 191.000,10.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/040 de fecha 02/02/2023, Contribuyente: **DISTRIBUIDORA MM, C.A. R.I.F. J412793675**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021-VA/IS-LR/00553/00413, con las Planillas de Liquidación: 071001238000140, 071001238000141, 071001238000142, 071001238000144, 071001238000143, 071001238000145, 071001233000082, 071001233000076, 071001233000077, 071001233000083, 071001233000084, 071001233000078, 071001233000079, 071001233000085, 071001233000086, 071001233000080, 071001233000081, 071001233000087, por el monto de total de Bs. 25.888,80.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2023/018 de fecha 11/01/2023, Contribuyente: **ASOCIACION COOPERATIVA SERVICIOS EJECUTIVOS M D A, R.L. R.I.F. J401574050**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021-VA/IS-LR/00553/00413, con las Planillas de Liquidación: 071001233000548, 071001238001028, 071001233000549, por el monto de total de Bs. 10.654.964,83.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/289 de fecha 07/09/2022, Contribuyente: **BAZAR H LA GRAN FORTUNA, CA. R.I.F. J403460965**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021-VA/IS-LR/00553/00413, con las Planillas de Liquidación: 071001262001240, 071001262001241, 071001262001242, 071001262001243, 071001262001244, 071001262001245, 071001262001246, 071001262001247, 071001262001248, 071001262001249, 071001262001250, 071001262001251, 071001262001252, 071001262001253, 071001262001254, 071001262001255, 071001262001256, 071001262001257, por el monto de total de Bs. 16.687,82.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/134 de fecha 03/05/2022, Contribuyente: **DISTRIBUIDORA DT 2018, C.A. R.I.F. J412015575**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción números SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021-VA/IS-LR/00553/00413, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2021/155/001756, con las Planillas de Liquidación, 071001233000518, 071001233000517, 071001233000516, 071001238001009, 071001238001008, 071001238001007, 071001233000520, 071001238001010, por el monto de total de Bs. 789.702,64.

Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCE/CC/2022/394 de fecha 14/11/2022, Contribuyente: **DISTRIBUIDORA LECHE Y MIEL GM, C.A. R.I.F. J50037574**, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2022/30/007755, con las Planillas de Liquidación: 071001233000088, 071001233000089, 071001238000146, por el monto de total de Bs. 188.317,41.

Así mismo se hace de su conocimiento que de no atender la intimación aquí efectuada, se demandará judicialmente conforme al procedimiento establecido en el artículo 222 del Código Orgánico Tributario ejusdem. Esta intimación no está sujeta a los medios de impugnación establecidos en el Código Orgánico Tributario.

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

8000-seniat-888888

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

ACTA PARA CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE EJECUCIÓN

Agotadas las gestiones de notificación de manera personal realizadas por parte de esta Gerencia en fechas 17 de Febrero de 2023 de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, y en el numeral 1 y 5 del artículo 131 ejusdem, en concordancia con los numerales 7 y 15 del artículo 4 de la ley del servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, asimismo el numeral 40 del artículo 3 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2015-00008, de fecha 03 de Febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de Febrero de 2015, procede formalmente a notificar al contribuyente: **DISTRIBUIDORA MONASTERIOS ARIAS, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal J-40199243-9, domiciliada en: **BARRIO BOLIVAR, CALLE EL ALTO, LOTES NÚMEROS 6 Y 7, GALPON 02, PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA**, que la Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, procede a notificar por medio de la presente, el ACTA PARA CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE EJECUCION de fecha 08 de Diciembre de 2022, signado SNAT/GGSJ/GCEMC/DCE/2022-034 en virtud del cual emplaza a realizar el pago de la obligación tributaria por concepto de retenciones de IVA, determinado en la Resolución de Sumario Administrativo N° SNAT/INTI/GRTI/RLA/DSA/2020/IVA/00534/188/35 de fecha 05 de Noviembre de 2021, notificada el 11 de Noviembre de 2021, correspondiente al ejercicio fiscal Enero 2020 hasta Julio 2020, por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTITRES CENTIMOS (Bs.D 864.486, 23), emanada de la Gerencia Regional de Tributos Internos Los Andes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria-SENIAT. Para ello deberá dirigirse a la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, a fin de que sea (n) actualizada (s) la (s) multa (s) y emitida (s) la (s) planilla (s) de liquidación respectivas, en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación. Por lo que se ordena librar el presente cartel de notificación.

EXP:054-22

CARLOS ERNESTO PADRON ROCCA
Gerente General de Servicios Jurídicos
Providencia Administrativa N° SNAT/2011-0065 de fecha 20/10/2011
Gaceta Oficial N° 39.783 de fecha 21/10/2011

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

8000-seniat-888888

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los números 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a los contribuyentes: **NUOVA CORPORACION PUBLICITARIA NUCORPA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-30505698-6, que con ocasión de la SENTENCIA/2314 de fecha 28/11/2022; **SOCIEDAD DE COMERCIO CLUB DEL TROTAMUNDO, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-40222591-1, que con ocasión de la SENTENCIA/2082 de fecha 31/10/2022; **NETSER COMPUTACION C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-29429809-5, que con ocasión de la SENTENCIA/2244 de fecha 23/11/2022; **SUCESION TITO ARMANDO STRUBINGER BREIDEMBACH**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-50159893-2, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDA/DD-7/2022/1988 de fecha 09/09/2022; **AUTOSERVICIOS ALBER 08, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-41098659-0, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2021/ISLR/IVA/003645/003054 de fecha 16/12/2022, ordeno liquidar la planilla N° 01-10-01-4-27-000547, por el concepto y monto que se indica a continuación: por el monto total de Bs. 59.152,50; **DISTRIBUIDORA E INVERSORA ALEX 03, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-41307562-8; que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2021/ISLR/IVA/003410/002855 de fecha 11/11/2021, ordeno liquidar las planillas Nros. 01-10-01-4-49-000120, 01-10-01-4-27-000564, 01-10-01-4-49-000121, 01-10-01-4-27-000562 y 01-10-01-4-27-000563, por los conceptos y montos que se indican a continuación: por los montos totales de Bs. 120,00, 26.887,50, 60.945,00, 7.767,50 y 40,00, respectivamente; **SUCESION PAOLO BIACAMANO TROTTA**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-40781004-9, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2022/000084 de fecha 25/08/2022; **ASOCIACION COOPERATIVA BOLIVARIANOS PLAZA SUCRE RS.**, inscrito en el R.I.F. J-50111543-5; que con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2023/0057 de fecha 23/01/2023; **COMERCIAL JONEOR, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-00345020-0, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDR/AAAT/2022/1585 de fecha 06/12/2022; **OMEGA DIAGNOSTIC 2021, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-50090236-0, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2022/ISLR/IVA/0004199/002539 de fecha 01/11/2022, ordeno liquidar las planillas Nros. 01-10-01-4-27-006610, 01-10-01-4-27-006611, por concepto y montos que se indican a continuación; por los montos totales de Bs. 39.240,00 Y 35.752,00, respectivamente; **SUMIFIN, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J-00083988-3 que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DJT/CRA/2022/000071 de fecha 06/10/2022; **INVERSIONES PINOSO, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-30778984-0, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2022/ISLR/IVA/00025251/002695 de fecha 25/11/2022, ordeno liquidar las planillas Nros. 01-10-01-4-27-000554, 01-10-01-4-27-000555, por concepto y montos que se indican a continuación; por los montos totales de Bs. 2.390,00 y 2.390,00, respectivamente; **TATTOO STUDIO LA CASONA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-50015008-3, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2022/VDF/IVA/000446/000053 de fecha 12/01/2023, ordeno liquidar la planilla N° 01-10-01-4-27-000541, por concepto y monto que se indican a continuación: por el monto total de Bs. 2.390,00; **SEGUNDO PICAPIEDRA ARTE Y ESTILO C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-30107999-0, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/TVS/DF/2022/RET/ISLR/0005337/002921 de fecha 13/12/2022, ordeno liquidar la planilla N° 01-10-01-4-49-001947, por concepto y monto que se indican a continuación: por el monto total de Bs. 3.518,00; **GRUPO LUPO CH, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-40525463-7, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2021/ISLR/IVA/001847/2022/002124 de fecha 13/09/2022, ordeno liquidar la planilla N° 01-10-01-4-27-006832, por concepto y monto que se indican a continuación: por el monto total de Bs. 1.758,00; **PIZZA GOURMET, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-41207615-9, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2022/2371 de fecha 26/10/2022; **GLOBAL PHARMA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-50087485-5, con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2022/2568 de fecha 21/11/2022; **TORTOLERO HERMANOS S.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-00167328-8, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2022/VDF/RET/ISLR/0002935/002061 de fecha 07/09/2022, ordeno liquidar la planilla N° 01-10-01-4-27-005488, por concepto y monto que se indican a continuación: por el monto total de Bs. 3.120,00; **INVERSONRA PUENTE AZUL 2013, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-40222979-8, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2022/2713 de fecha 22/12/2022; **GLOBAL LOGISTICS 2311, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-41063055-8, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCA/DF/2022/VDF/RET/ISLR/0003455/002767 de fecha 25/11/2022, ordeno liquidar la planilla N° 01-10-01-4-49-001951, por el concepto y monto que se indican a continuación; por el monto total de Bs. 2.549,10; **SOCIEDAD MERCANTIL CONSORCIO DEL RECREO, C.A.**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° J-30585756-3, que con ocasión de la SENTENCIA/1420 de fecha 10/08/2022; **SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES ASEGURADOS O INCAUTADOS CONFISCADO Y DECOMISADOS (SNB)**, inscrito en el R.I.F. bajo el N° G-20009754-0, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2022/2645 de fecha 13/12/2022.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

8000-seniat-888888